

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL No. 001 ODS 90885153-90885074-90885073

CONTRATO MARCO NO. CW384465

ECOPETROL S.A., representada por **MAURICIO ALVAREZ GOMEZ** con registro E0921578 quien actúa en su condición de **PROFESIONAL GESTION CONTRACTUAL** del Contrato Marco No. **CW384465**, facultado para suscribir la presente Acta de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Lineamientos Generales para la Gestión Contractual.

En las condiciones anotadas, Unilateralmente se suscribe la presente Acta de Suspensión temporal de la Orden de Servicio No. **90885153-90885074-90885073** bajo el Contrato Marco No. **CW384465**, previas las siguientes,

1. CONSIDERACIONES:

- Que **ECOPETROL S.A.** y **IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.**, suscribieron el dos (02) de junio de 2026, el Contrato No. **CW384465** cuyo objeto es "**SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE ECOPETROL S.A. Y SU GRUPO EMPRESARIAL.**", con un plazo de cuatro (213) meses que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
- Que, en desarrollo de las actividades de supervisión contractual, **ECOPETROL S.A.** efectuó la revisión de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal reportado por el contratista para la ejecución del Contrato Marco No. **CW384465**.
- Que como resultado de dicha revisión se evidenció que únicamente dos (2) trabajadores cuentan con contratos laborales vigentes, por encontrarse vinculados mediante contratos a término indefinido.
- Que respecto de los veinte (20) trabajadores restantes, los documentos aportados evidencian que sus contratos laborales no se encuentran vigentes, toda vez que algunos fueron suscritos por un término inferior a un (1) año y dicho plazo ya expiró, mientras que otros correspondían a contratos por obra o labor celebrados para la ejecución del Contrato No. 3020165, el cual finalizó el treinta y uno (31) de mayo de 2026.
- Que, en consecuencia, con la documentación suministrada por el contratista no es posible acreditar la existencia de una vinculación laboral vigente de veinte (20) trabajadores que actualmente desarrollan actividades asociadas al Contrato Marco No. **CW384465**, circunstancia que constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la disponibilidad y vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato.
- Que la anterior situación impide la continuidad normal de la ejecución contractual y hace necesario adoptar, como medida preventiva y de protección de los intereses de **ECOPETROL S.A.**, la suspensión unilateral de la Orden de Servicio hasta tanto el contratista acredite plenamente la vigencia de los contratos laborales correspondientes mediante la remisión de los otrosíes o documentos que soporten dicha vinculación.

Con base en lo anteriormente expuesto, Unilateralmente

2. DECIDE:

Dejar constancia de la Suspensión unilateral temporal de la Orden de Servicio No. **90885153-90885074-90885073** bajo el Contrato Marco No. CW384465 a partir de la fecha.

PRIMERO. Suspender unilateralmente, a partir del dieciocho (18) de junio de 2026, la ejecución de las Órdenes de Servicio Nos. **90885153, 90885074 y 90885073** derivadas del Contrato Marco No. **CW384465**.

SEGUNDO. Requerir al contratista para que remita los otrosíes, modificaciones contractuales o demás documentos que acrediten la vigencia de los contratos laborales del personal asignado a la ejecución del Contrato Marco No. **CW384465**, así como los soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes.

TERCERO. La suspensión permanecerá vigente hasta tanto desaparezcan las causas que la originaron y ECOPETROL S.A. verifique el cumplimiento de las condiciones requeridas para la reanudación de la ejecución contractual, circunstancia que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Reinicio.

CUARTO. La presente suspensión no constituye novación del Contrato Marco No. **CW384465** ni implica renuncia de ECOPETROL S.A. al ejercicio de las acciones, derechos o facultades que le asisten de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable, el cual continúa plenamente vigente en todos sus demás términos y condiciones.

Para constancia, se suscribe la presente Acta el día diecisiete (17) de junio de 2026.

DocuSigned by:
Mauricio Álvarez Gómez
6A5B921E2AAE439...
MAURICIO ALVAREZ GOMEZ
Profesional de Gestión Contractual
ECOPETROL S.A.